

[REAL Orden que manda activar la conclusion de los trabajos iniciados por Real Orden de 28 de agosto del año 1797, en la cual se dispuso formar el estado de la poblacion de esa Provincia de Vizcaya, con vistas a la formacion de un censo general del Reyno]. -- [S.l.] : [S.n.], [s.a.]

[3] p. ; Fol.

Traslado de las diligencias en cumplimiento de la Real Orden de 1 de marzo de 1799. -- Auto final del corregidor y diputados fechado en Bilbao, 1799

1. Censos-Legislación-Bizkaia-S. XVIII
2. Zentsuak-Legeria-Bizkaia-XVIII. m. 3.
- Orden Real-Expedientes de cumplimiento
- Traslados 4. Errege-ordena-Betetzeko espedienteak-Trasladoak

6 Marzo 1799

REF 254



M. N. y M. L.

REAL ORDEN.

En Real orden circular de 28 de Agosto del año de 1797, previno à V. S. el Señor Príncipe de la Paz, dispudiese formar á la mayor brevedad el estado de la poblacion de esa Provincia, con arreglo á la instruccion y formularios que por facilitar este trabajo y uniformarlo acompañó á dicha circular. Algunos Intendentes han evacuado ya este encargo, y como hasta que todos lo hagan igualmente no se puede proceder á la formacion del Censo general del Reyno, que tanto importa para los benéficos fines que se propuso el Rey: encargo á V. S. de su Real orden que active muy eficazmente la conclusion de este trabajo, y que remita los planos con el informe, testimonios de los pueblos, y demas prevenido, á la Secretaria de Hacienda de mi cargo, en donde está radicado este asunto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez
 6 de Marzo de 1799. = Soler. = M. N. y M. L.
 Señorío de Vizcaya. Bilbao.

nº 14866

A U T O.

Unase á los antecedentes y pase al Sindico. Lo mandaron los Señores Corregidor y Diputados generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, en Bilbao y Diputacion general de siete de Marzo de mil setecientos noventa y nueve. *Está rubricado por los Señores Corregidor y Diputados generales.—Ante mí: Rafael de Menchaca.*

INFORME.

El Sindico enterado de esta Real orden y de los antecedentes relativos al asunto, dice que en doce de Setiembre del año pasado de mil setecientos noventa y siete se mandó reimprimir y repartir por vereda la Real orden de veinte y ocho de Agosto, con lo demas que expresa, pero no resulta otra cosa: en cuya atencion parece que inmediatamente se debe imprimir y llevar á efecto, entendiendose sin perjuicio de la constitucion de este pais, sus fueros y privilegios. Y lo firma con acuerdo del primer Consultor perpetuo, en Bilbao á doce de Marzo de mil setecientos noventa y nueve.—D. Juan de Mendizábal.—D. Francisco de Aranguren y Sobrado.

A U T O.

Obedecese, guardese, y cúmplase la Real orden de que hace mencion el Informe preceden-

te, según en él se expresa, y en su consecuencia reimprimase y repartase por vereda en la forma acostumbrada, y en su consecuencia las Justicias de los Pueblos de este Señorío remitan á la Secretaría de él el testimonio que en ella se previene, en el preciso término de quince dias contados desde el recibo de dicha vereda, só pena de que en defecto se procederá contra ellas á lo que hubiese lugar. Lo acordaron los Señores Corregidor y Diputados generales de este mismo Señorío, en Bilbao y Diputación general de diez y seis de Marzo de mil setecientos noventa y nueve. = *Pereyra.* = *Olalde.* = *Rentería.* =
Ante mí: Rafael de Menchaca.

Corresponde con la Real orden y demas obrado, á que me remito y en fe firmé.

Rafael de Menchaca.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a series of loops and a final flourish that ends in a small hook.